

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, demanda *EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA*, presentada por *BANAGRARIO S. A.*, frente a la empresa *SALAZAR LOTERO SAS*, radicada al 2021-00141-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 5 de Octubre de 2021. Inhábiles 9 y 10 de octubre de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0416/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Doce (12) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Inicia esta dispensadora de justicia la resolución de la suerte del trámite a seguir con la “*EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA*”, instituida por *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.*, frente a la Empresa *SALAZAR LOTERO S. A. S.*, radicada al 2021-00141-00, así:

HECHOS:

Se recoge libelo vía electrónica, con el cual se persigue el pago de determinadas sumas de dinero por concepto de capital, intereses, otros conceptos y costas.

SE CONSIDERA:

1- COMPETENCIA.

Del examen preliminar del memorial pretensor refulge sin hesitación de duda que la acción escapa de la órbita de competencia de esta judicial, ello apuntalado en lo dispuesto en el numeral primero del artículo 20 del código general del proceso; en concordancia con el contenido de los artículos 25 y 26 de la misma obra.

Sobre este ítem tenemos que las pretensiones persiguen el pago de una suma de dinero que alcanza la suma de \$99.559.906,

sus intereses de plazo por valor de \$16.278.455; por otros conceptos por \$297.255.

Igualmente el monto de los intereses por mora a partir del 5 de noviembre de 2020.

De conformidad con la normatividad vigente, tomando en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente a esta fecha, los 150 salarios nos arroja un guarismo de \$136.278.900.

De la operación aritmética elaborada en los albores de este trámite, sumados los intereses por mora, el resultado supera con creces el límite de la cuantía establecida para el conocimiento de esta dispensadora de justicia.

En tanto, atendiendo lo esbozado deberá remitirse el memorial y anexos al Juzgado Civil del Circuito con sede en Anserma, Caldas, para el desarrollo procesal.

Se comunicará la decisión a la pretensora y se le concederá personería para actuar, teniendo en cuenta el poder otorgado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: *Rechazar* por Competencia la acción civil de “EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA”, instituida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a la Empresa SALAZAR LOTERO S. A. S., radicada al 2021-00141-00; por lo anotado en la motivación de esta decisión.

SEGUNDO: Ordenar el envío de la acción y sus anexos con destino al Juzgado Civil del Circuito sede en Anserma, Caldas, dejando constancia respectiva.

Comuníquese la decisión al demandante.

TERCERO: Concede personería amplia a la Dra. MARÍA RUTH BERNIER REYES, quien porta la cédula 51.551.529 y T. P. 24.204, para actuar dentro de las diligencias, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 162 del 13/10/2021

Ana Milena Ocampo Serina
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria